

buciones de la Alcaldía previstas en el artículo 21.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 43 del R.D. 2.568/1986 por el que se aprueba el Reglamento Jurídico de las Entidades Locales, se ha otorgado delegación a favor del Concejal don Alejandro Liz Cacho, para la celebración de matrimonio civil de doña Ernestina Tena García y don Julián González Losa.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento.

Laredo, 3 de octubre de 2008.—El alcalde accidental, José Miguel Bringas Rivero.

08/13410

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Anuncio de delegación de funciones de Alcaldía

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de septiembre de 2008, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 43 y concordantes del RD 2.568/86, se ha procedido a delegar en la primer teniente de Alcalde, doña Aránzazu Garrido Lecue, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia durante el día 1 de octubre de 2008.

San Vicente de la Barquera, 30 de septiembre de 2008.—El alcalde-presidente, Julián Vélez González.

08/13165

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Oferta de Empleo Público para el año de 2008

Por el presente se hace público que mediante Decreto de Alcaldía, de fecha 1 de Octubre de 2008, se ha aprobado Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2008, con el detalle abajo indicado, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, correspondiente al citado ejercicio 2008, en el BOC número 175, de fecha 9 de septiembre de 2008:

Provincia: Cantabria.

Corporación: Ayuntamiento de Reocín.

Número de Código Territorial: 39060.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2008, aprobada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 1 de octubre de 2008.

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Grupo y Subgrupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo A, Subgrupo A2.

Clasificación: Escala Administración General, Subescala de Gestión.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Técnico Medio.

Grupo y Subgrupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo C, Subgrupo C1.

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Administrativa.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Administrativo-Tesorero.

Grupo y Subgrupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo A, Subgrupo A1.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Economista.

Grupo y Subgrupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo A, Subgrupo A1.

Clasificación: Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Grupo y Subgrupo según artículo 76 de la Ley 7/2007: Grupo C, Subgrupo C1.

Clasificación: Escala Administración General, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local.

Número de Vacantes: Una.

Denominación: Cabo.

PERSONAL LABORAL:

Nivel de Titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.

Denominación del puesto: Técnico Informático.

Número de Vacantes: Una.

Nivel de Titulación: Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado, Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

Denominación del puesto: Auxiliar de la Oficina de Información Juvenil.

Número de Vacantes: Una.

Reocín, 1 de octubre de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/13341

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Resolución aprobando las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Superior en Educación Infantil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de septiembre de 2008 se han aprobado las bases que han de regir el proceso selectivo para cubrir, por el sistema de oposición libre, una plaza de Técnico Superior en Educación Infantil.

La oposición se regirá por las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases tienen por objeto la provisión, por el sistema de oposición libre, de una plaza de técnico en educación infantil para el aula de 2 años del Colegio Público «EL Castañal», de Selaya.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o ser alguna de las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones

Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de que el aspirante sea nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente. La equivalencia del título alegado que no tenga carácter general, deberá justificarse por el interesado. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los aspirantes deberán cumplir los citados requisitos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.

TERCERA. INSTANCIAS.

Quiénes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentar el impreso normalizado establecido por el Ayuntamiento de Selaya, que será facilitado en el Registro General. Igualmente, podrá instarse la participación en el proceso selectivo mediante simple solicitud, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI o pasaporte, y domicilio del interesado.

b) Solicitud en la que conste con toda claridad la petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo de forma específica.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad acreditada por cualquier medio.

En dicha solicitud, el peticionario deberá, además, formular declaración expresa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la convocatoria.

En ambos casos, a la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

-Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte

-Justificante de ingreso de la cantidad de 12,00 euros en concepto de derechos de examen. El abono deberá realizarse en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Selaya en la sucursal de Caja Cantabria de la citada localidad, cuyo código es 2066 0069 60 0100000011.

Los aspirantes con discapacidad (que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento) deberán indicar en la solicitud sus necesidades específicas para participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones, de tal modo que para los candidatos con discapacidad que lo soliciten se establecerán las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, dentro del plazo anteriormente indicado. También podrán presentarse de conformidad con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista

provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, concediéndose un plazo de cinco días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución en el BOC, o directamente recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes, en la siguiente forma:

Presidente: La directora del Colegio Público «El Castañal» o maestro del citado centro en quien delegue.

Vocales:

-Un vocal designado por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

-El educador social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña.

-Una Trabajadora Social de la Mancomunidad de Servicios Sociales Miera-Pisueña.

-Un maestro del Colegio Público «El Castañal», designado por la directora del citado centro educativo.

Secretario: Actuará como secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Todos los vocales del Tribunal deberán tener titulación igual o superior a la requerida para la presente convocatoria.

La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOC conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor edad.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

La actuación del Tribunal se ajustará a las presentes Bases, y de forma supletoria, se regirá por lo dispuesto en la legislación local referida al funcionamiento de los órganos colegiados (artículo 146 del ROF), y lo previsto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

SEXTA. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

En la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el BOC y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se fijará el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el ejercicio de la fase de oposición.

Para aquellas pruebas del ejercicio de la oposición que no puedan realizarse conjuntamente, el orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «A». En el supuesto de que no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra «B».

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

SÉPTIMA. EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN Y ENTREVISTA PERSONAL

A) Oposición: Constará de un único ejercicio obligatorio y eliminatorio, de carácter teórico, consistente en desarrollar por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas elegidos al azar por el Tribunal de entre los incluidos en el programa que figura en el anexo de esta convocatoria.

Los aspirantes deberán realizar la lectura pública del ejercicio escrito. A tal efecto, antes de la conclusión de la prueba, el Tribunal comunicará de viva voz a los comparecientes lugar, día y hora de la lectura.

B) Entrevista personal: Se realizará la entrevista personal a los aspirantes que hayan quedado entre los cinco primeros en el ejercicio de la oposición. La entrevista tiene carácter obligatorio para tales aspirantes, y la puntuación máxima a otorgar por este concepto será de 2 puntos.

OCTAVA. CALIFICACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

A) Ejercicio de la oposición:

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y la claridad de exposición.

Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 10 el ejercicio, no computándose la mayor y la menor de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final del ejercicio se obtendrá sumando las puntuaciones computables conseguidas por cada aspirante, dividiendo la suma así obtenida por el número de miembros del Tribunal cuyas puntuaciones se han computado.

Para superar el ejercicio de la oposición será necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Finalizado y calificado el ejercicio de la oposición, su resultado se hará público en el tablón de anuncios del ayuntamiento el mismo día de su realización.

B) Entrevista personal:

Cada miembro del Tribunal puntuará de 0 a 2 la entrevista, de tal modo que la calificación final de la misma se obtendrá sumando las puntuaciones conseguidas por cada aspirante, y dividiendo la suma así obtenida por el número de miembros del Tribunal cuyas puntuaciones se han computado.

NOVENA. PUNTUACIÓN TOTAL DE LA OPOSICIÓN.

La calificación total y final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en el ejercicio de la oposición y en la entrevista personal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en la entrevista personal, y de persistir el empate éste se deshará por sorteo.

DÉCIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Concluida la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento la

relación de aprobados por orden de puntuación final obtenida y, de acuerdo con la citada relación, elevará a la Presidencia de la Corporación, además del acta de la última sesión, la propuesta de contratación del aspirante aprobado con mayor puntuación.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la fase de oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de contratación. La citada relación, que se establecerá por orden decreciente de puntuación de los aspirantes, servirá como «lista de espera» o «bolsa de trabajo», a efectos de que los aspirantes incluidos en la misma puedan ser contratados temporalmente, para cubrir de forma provisional las vacantes que se produzcan o las ausencias por disfrute de licencias reglamentarias, necesidades de los servicios, etc.

En el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la relación de aprobados y propuesta de contratación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el aspirante propuesto por el Tribunal deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos señalados en la Base segunda:

a) Certificado de nacimiento.

b) Título de Técnico Superior en Educación Infantil o equivalente (o fotocopia que deberá presentarse con el original para su compulsión), o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse un certificado expedido por la Administración educativa competente que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones propias de la plaza.

El aspirante propuesto que tenga la condición de minusválido deberá presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria que acredite tal condición, y la compatibilidad para desempeñar las funciones y tareas correspondientes al puesto al que se pretende acceder.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio de funciones públicas.

e) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si el aspirante propuesto para la contratación tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación acreditativa de tal condición expedida por el organismo público del que dependa.

Dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto que no presente su documentación o no reúna los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

UNDÉCIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación por el aspirante propuesto y siendo ésta conforme, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento acordará su contratación como personal laboral.

La contratación será notificada al interesado, quien deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo de diez días naturales a contar del siguiente al de la notificación

de su contratación. En caso contrario, sin que mediare causa justificada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y de la contratación acordada. En tal supuesto, la contratación se efectuará, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos, a favor del aspirante que siga en puntuación al decaído.

DUODÉCIMA. PERÍODO DE PRUEBA.

En el contrato de trabajo que se suscriba podrá fijarse un período de prueba que en ningún caso será superior al establecido legalmente y tendrá los efectos que dispone el ordenamiento jurídico laboral.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos.

Durante el transcurso del período de prueba podrá producirse la resolución de la relación laboral a instancia de cualquiera de las partes. En tal caso, la contratación se efectuará, previo cumplimiento de los correspondientes requisitos, a favor del aspirante que siga en puntuación al que no superó el período de prueba.

En el supuesto de que no se establezca un período de prueba, el aspirante seleccionado adquirirá la condición de personal laboral temporal del Ayuntamiento en el momento de la formalización del contrato.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA DEL CONTRATO Y CONDICIONES LABORALES.

El contrato suscrito al amparo de la presente convocatoria tendrá carácter temporal y a tiempo parcial.

El puesto de trabajo a desempeñar tendrá la categoría de técnico en educación infantil. La jornada de trabajo será de cinco horas diarias, de lunes a viernes, sin perjuicio de que dicha jornada sea modificada, por causas justificadas.

DECIMOCUARTA. IMPUGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En cualquier momento y siempre antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Alcalde podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción de la resolución correspondiente, que será publicada en la forma prevista en la base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

DECIMOQUINTA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Las presentes bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

DECIMOSEXTA. LEY REGULADORA DE LA OPOSICIÓN.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; RD 364/1995, de 10 de marzo, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Tema 1. La etapa de Educación Infantil en la Ley Orgánica de Educación (LOE): principios generales, objetivos; ordenación y principios pedagógicos; ofertas de plazas y gratuidad; profesorado.

Tema 2. La aparición del lenguaje. Desarrollo lingüístico. Prepararse para hablar. Primeras expresiones.

Tema 3. El desarrollo social hasta los cuatro años: el desarrollo del apego y la sociabilidad. La seguridad del apego.

Tema 4. Educación para la salud. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades transmisibles más comunes en el niño de cero a seis años.

Tema 5. Crecer en el entorno familiar. Los padres como socializadores. La disciplina. Las influencias en los roles de género. Los hermanos. Las madres trabajadoras.

Tema 6. Alimentación y nutrición. Necesidades nutricionales en la etapa infantil. Trastornos infantiles en la alimentación: su abordaje.

Tema 7. Higiene general e individual. La higiene del entorno familiar y escolar. El control de esfínteres, sus trastornos y abordaje.

Tema 8. El descanso infantil. Necesidades y ritmos de sueño. Trastornos del sueño y cuidados que requiere.

Tema 9. Hábitos de autonomía personal relacionados con actividades de la vida cotidiana, la alimentación, el sueño, la higiene y el vestido. Programa, entrenamiento y evaluación de hábitos.

Tema 10. El juego en la etapa infantil. Concepto de juego. Tipos de juego. Relación entre juego y desarrollo. El juguete: definición, características y criterios de elección.

Selaya, 30 de septiembre de 2008.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.
08/13340

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 183, de 22 de septiembre de 2008, de convocatoria para la provisión con carácter interino, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico Superior de Administración General, Recaudador Municipal.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 183 de fecha 22 de septiembre de 2008, las bases correspondientes a la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Técnico Superior (Recaudador Municipal), se advierte en las mismas el error de transcripción siguiente, procediéndose a su rectificación:

Donde dice: «Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el nuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Debe decir: «Cuarta.- Instancias y admisión.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en el Boulevard L. Demetrio Herreros, número 6 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Torrelavega, 2 de octubre de 2008.—La alcaldesa, Blanca Rosa Gómez Morante.
08/13395